LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

SINDICATO DE KACCHAS LIBRES.— A este y al de Pallíris, adjudícase dos bocaminas declaradas en reserva fiscal.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— Adjudícase al Sindicato de Kacchas Libras y Palliris de la ciudad de Potosí, para su explotación, dos bocaminas de las que la Ley de 29 de septiembre de 1945 declara en reserva fiscal.

Artículo 2°— La elección de las bocaminas será hecha por los personeros del Sindicato los que a su vez deberán llenar las formalidades de ley.

Articulo 3°— Las utilidades provenientes de la explotación de las indicadas bocaminas, se destinarán íntegramente a la creación de una Granja de Recuperación para los afiliados del Sindicato.

Artículo 4°— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 21 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Salinas López.— C. López Arce, S. S.— B. Mercado, S. S.— D. Imaña Monterrey, D, S.— P. Montaño, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— E. Monasterio,